



Luego entonces, en ese orden de ideas es procedente **desechar por improcedente** la inconformidad interpuesta por el C. Damián Quintanar Ruíz, en su carácter de representante legal de la empresa Dirección Sport, S. A. de C. V., en contra del fallo de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-011L5N002-E21-2017, convocada por el Departamento de Compras del Colegio de Bachilleres, para la "Elaboración de paquetes de evaluación 2017", en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, al efecto se:-----

ACUERDA

PRIMERO. Con Base en los razonamientos y motivos expuesto en el Considerando II de este acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desecha la inconformidad promovida por el C. Damián Quintanar Ruíz, en su carácter de representante legal de la empresa Dirección Sport, S. A. de C. V.-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 69 fracción I, inciso e) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de la Ley de Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia conforme al numeral 11 de la primera Ley citada, notifíquese personalmente el presente acuerdo al representante legal de la empresa inconforme Dirección Sport, S. A. de C. V.-----

TERCERO. El presente acuerdo puede ser impugnado en términos del último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

CUARTO. Procédase a hacer las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades (SIINC) de la Secretaría de la Función Pública, a cargo de esta Área de Responsabilidades.-----

QUINTO. Previa razón que obre en autos devuélvase la copia certificada de la escritura pública número 8,197 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, con la cual el C. Damián Quintanar Ruíz, acreditó su carácter de representante legal de la empresa Dirección Sport, S. A. de C. V.-----